

**Ley Nº 4374 - Decreto Nº 2185
IMPLEMENTASE LA LIBRETA DE TRABAJO
PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- La Dirección Provincial del Trabajo expedirá en forma gratuita la Libreta de Trabajo establecida por el Artículo 11 del Decreto Ley 326/56 con las características que la reglamentación determine.

ARTICULO 2.- A partir de los noventa (90) días de reglamentada la presente Ley, todos los empleados deberán munirse de esta Libreta de Trabajo. Los empleadores no podrán admitir a su servicio personas que carezcan de ella, teniendo la obligación de exigir el cumplimiento de lo establecido en este artículo, pesando sobre ellos el deber de iniciativa.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:36:50

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa